

# Senado de la Nación

## Secretaría

RSA-0128 / 14

Buenos Aires, 19 NOV 2014

**VISTO:**

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 4856/2014, y;

**CONSIDERANDO:**

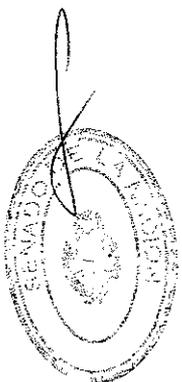
Que, a fs. 2 el Departamento de Certificaciones informó que se presentó la señora Alicia Susana Varino, solicitando se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por el fallecimiento de su cónyuge, ex agente Alberto Enrique MORO, cuyo deceso se produjo el 22 de agosto de 2014.

Que, a tales efectos obran en el expediente copias fieles de las partidas de nacimiento de los hijos Ezequiel Enrique Moro, Yanina Elizabeth Moro y Cristian Daniel Moro; Acta de Matrimonio actualizada y la Partida de defunción del causante.

Que, la documentación adjunta coincide con lo informado por Departamento de Certificaciones a fs. 2.

Que, a fs. 3 obra declaración jurada suscripta por los derechohabientes del causante, debidamente certificada.

Que, el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por la Disposición Presidencial DP-711/97 y lo establecido por el art. 7º inc. III del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo 53 y concordantes de la Ley 24.241, en el que se establecen las



# Senado de la Nación

## Secretaría

**RSA-0128 / 14**

personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y para el cobro del subsidio.

Que, consecuentemente corresponde la percepción del subsidio por fallecimiento del ex agente Alberto Enrique MORO a su cónyuge supérstite, señora Alicia Susana Varino en la proporción del 100%, según lo establecido en el artículo 98 de la ley 24.241.

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro del ex agente MORO, corresponden ser percibidos por su cónyuge, señora Alicia Susana Varino, en un 50% por tratarse de su porción ganancial y por sus hijos, Ezequiel Enrique Moro, Yanina Elizabeth Moro y Cristian Daniel Moro, el 50% restante en partes iguales, en su carácter de herederos universales, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 3279 y 3545 del Código Civil, debiendo efectivizarse el pago total a la señora Alicia Susana Varino en razón de la autorización conferida por sus hijos a fs. 3.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 9722 obrante a fs. 14/18.

**POR ELLO,**

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Páguese el subsidio por fallecimiento del ex agente Alberto Enrique MORO a su cónyuge, la señora Alicia Susana Varino, en la proporción del 100%.



# Senado de la Nación

## Secretaría

**RSA-0128 / 14**

**ARTICULO 2º:** Páguense los haberes pendientes del ex agente Alberto Enrique MORO, a su cónyuge, señora Alicia Susana Varino en la proporción del 50%, correspondiéndole el 50% restante en partes iguales a sus hijos Ezequiel Enrique Moro, Yanina Elizabeth Moro y Cristian Daniel Moro, debiendo efectivizarse el pago total a la señora Alicia Susana Varino.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.



*Juan Zabaleta*  
Juan Zabaleta  
Secretario Administrativo  
H. Senado de la Nación.